

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Octubre de 2020, comparecen, por una parte, el Sr. Gerardo Alberto Martínez, en representación de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) y por la otra el MMO, Néstor Iván Szczech en representación de la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (CAMARCO); el Arq. Eduardo Sprovieri en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION (FAEC), y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer un incremento salarial que se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75, el cual se otorgará de la siguiente manera: a) Un aumento en el mes de noviembre de 2020 del 25% que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de octubre de 2020. b) Un aumento a partir del mes de febrero de 2021 del 33% por sobre los salarios básicos de octubre de 2020. c) Estos aumentos absorben en su totalidad la suma fija otorgada por el decreto 14 del año 2020 a partir del 1 de noviembre de 2020.-

Se adjuntan como Anexos I y II, las tablas respectivas para las distintas categorías previstas en el Convenio 76/75.-

2.- Las partes convienen que el presente acuerdo tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2021.

3.- Los valores aquí establecidos, absorben y/o compensan hasta su concurrencia, los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos desde marzo de 2020, que no tuvieron por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75 y/o CCT N°577/10.

4.- Las partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción, en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo durante el mes de marzo de 2020 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).



5.- En el marco de la buena fe que caracteriza a la negociación colectiva, las partes se comprometen a crear una comisión especial de evaluación y seguimiento de las variables económicas generales y de las propias de la industria de la construcción, con particular enfoque en su impacto socio económico, a los fines de analizar si se han visto alterados por cualquier circunstancia futura, incluyendo eventuales decretos del Poder Ejecutivo Nacional, los niveles de incremento precedentemente consensuados y para el caso de resultar ello necesario, acordar las aplicaciones necesarias, priorizando la preservación de los niveles salariales establecidos en el presente acuerdo, en armónico equilibrio con la de los puestos de trabajo y la sustentabilidad de las empresas ante la coyuntura.

6.- Los empleadores comprendidos en el ámbito personal y territorial del Convenio Colectivo de Trabajo nº 76/75 retendrán a todos los trabajadores incluidos en el mismo, en concepto de aporte extraordinario solidario, el uno y medio por ciento (1,50%) mensual de los salarios sujetos a aportes y contribuciones legales, durante un periodo de seis (6) meses contados a partir de los salarios devengados en el mes de noviembre de 2020 y la depositará a la orden de UOCRA que la afectará a la realización de acciones de carácter sindical.

Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados el monto de la cuota sindical absorbe el monto del aporte de solidaridad establecido en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto.

Asimismo, dado su carácter de extraordinario, bajo ningún supuesto adquirirá normalidad y habitualidad, aplicándose exclusivamente durante el plazo establecido.

7.- Contribución empresarial para la realización de acciones sociales, asistenciales y de apoyo en lo previsional y/o culturales. A partir del 1º de noviembre de 2020 y por el término de ocho meses consecutivos, cada empleador incluido en la presente convención colectiva de trabajo procederá a pagar mensualmente una contribución de pesos doscientos (\$200) por cada trabajador que integre su plantel al mes inmediato anterior al del pago. Queda expresamente aclarado y establecido que esta contribución extraordinaria debe ser imputada, administrada y ejecutada en un todo de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el artículo 9º de la Ley 23.551 y en el artículo 4º de su Decreto Reglamentario 467/88. El monto finalmente resultante deberá ser depositado en oportunidad del vencimiento de los aportes sindicales del mes de noviembre de 2020 y siguientes, hasta el mes junio de 2021, utilizando la boleta oficial en el casillero -otros conceptos- a la orden de UOCRA en la cuenta nº

83820/01 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Caballito o por la red vigente autorizada para el ingreso de cuotas sindicales.

8.- Se deja establecido que la totalidad de lo acordado en el presente acuerdo para el CCT N° 76/75, será también de aplicación al CCT N° 577/10, conforme a las Tablas que se adjuntan como Anexo II.

9.- Las partes ratifican el principio de buena fe que rige la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.

10.- Solicitan asimismo a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

Previa lectura y ratificación, las partes firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.



Unión Obrera de la Construcción
de la República Argentina



Cámara Argentina de la Construcción



Federación Argentina de Entidades
de la Construcción

JORNALES DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2020

Mes	Categoría	ZONA "A"			ZONA "B"			ZONA "C"			ZONA "C-Austral"		
		Salario Básico	Salario Básico	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total
nov-20	Oficial Especial	256,81	256,81	285,04	256,81	28,25	285,04	256,81	137,44	394,24	256,81	256,81	513,58
	Oficial	218,82	218,82	243,03	218,82	24,20	243,03	218,82	149,35	368,20	218,82	218,82	437,67
	Medio Oficial	201,75	201,75	223,62	201,75	21,89	223,62	201,75	152,73	354,51	201,75	201,75	403,52
	Ayudante	185,22	185,22	206,55	185,22	21,31	206,55	185,22	158,08	343,33	185,22	185,22	370,47
	Sereno	33606,44	33606,44	37440,52	33606,44	3832,61	37440,52	33606,44	22576,24	56185,34	33606,44	33606,44	67216,05

JORNALES DE SALARIOS BÁSICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2021

Mes	Categoría	ZONA "A"			ZONA "B"			ZONA "C"			ZONA "C-Austral"		
		Salario Básico	Salario Básico	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total	Salario Básico	Adicional Zona	Total
feb-21	Oficial Especial	273,24	273,24	303,28	273,24	30,06	303,28	273,24	146,24	419,47	273,24	273,24	546,45
	Oficial	232,82	232,82	258,59	232,82	25,75	258,59	232,82	158,91	391,77	232,82	232,82	465,68
	Medio Oficial	214,67	214,67	237,94	214,67	23,29	237,94	214,67	162,50	377,19	214,67	214,67	429,34
	Ayudante	197,07	197,07	219,77	197,07	22,67	219,77	197,07	168,19	365,30	197,07	197,07	394,18
	Sereno	35757,26	35757,26	39836,71	35757,26	4077,90	39836,71	35757,26	24021,12	59781,21	35757,26	35757,26	71517,88

SALARIOS BASICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE NOVIEMBRE DE 2020

ANEXO II

CANALIZACION

Categoría	Zona "A"			Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Basico	Salario Basico	Salario Basico	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especial	282,16	282,16	282,16	282,16	30,95	313,11	282,16	152,36	434,52	282,16	282,16	564,31
Oficial	229,46	229,46	229,46	229,46	25,00	254,46	229,46	156,03	385,49	229,46	229,46	458,92
Medio Oficial	205,51	205,51	205,51	205,51	22,42	227,92	205,51	156,18	361,69	205,51	205,51	411,01
Ayudante	184,62	184,62	184,62	184,62	20,27	204,89	184,62	156,93	341,55	184,62	184,62	369,25

LINEAS E INSTALACION

Categoría	Zona "A"			Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Basico	Salario Basico	Salario Basico	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especial	289,77	289,77	289,77	289,77	31,69	321,46	289,77	156,49	446,26	289,77	289,77	579,54
Oficial	234,86	234,86	234,86	234,86	25,80	260,66	234,86	159,81	394,67	234,86	234,86	469,73
Medio Oficial	207,47	207,47	207,47	207,47	22,66	230,13	207,47	157,54	365,01	207,47	207,47	414,94
Ayudante	189,60	189,60	189,60	189,60	21,01	210,60	189,60	161,28	350,88	189,60	189,60	379,20

EMPALME

Categoría	Zona "A"			Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Basico	Salario Basico	Salario Basico	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especial	298,06	298,06	298,06	298,06	32,61	330,68	298,06	161,16	459,22	298,06	298,06	596,12
Oficial	242,05	242,05	242,05	242,05	26,59	268,64	242,05	164,85	406,90	242,05	242,05	484,10
Medio Oficial	216,56	216,56	216,56	216,56	23,83	240,39	216,56	164,66	381,22	216,56	216,56	433,12